



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15748962- -GDEBA-DPTCPMSALGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-15748962-GDEBA-DPTCPMSALGP, mediante el cual se propicia aprobar los Documentos de Revisión letras “B”, “C”, “E”, “F” y “G” del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006 “Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2021)”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa, como también sus organismos de ejecución, para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3, determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo, se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que mediante el Decreto N° 400/19 se aprobó el Proyecto PNUD identificado como ARG/16/006 “Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)”;

Que el Proyecto citado precedentemente, tiene por objeto implementar un plan estratégico para garantizar la vida sana y promover el bienestar de la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas de su ciclo de vida, contribuyendo a mejorar el sistema de salud para aumentar el acceso a servicios de calidad y para ello, se focalizará en el fortalecimiento de las intervenciones sanitarias, del sistema de monitoreo, de la red de efectores públicos, capital humano e investigación y desarrollo en salud;

Que las Revisiones letras “B”, “C”, “E”, “F” y “G”, cuya aprobación se propicia, en cumplimiento de la normativa internacional que lo rige, tienen por finalidad ajustar el presupuesto 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a los gastos efectuados según Informe Combinado de Gastos (CDR), incluyendo en el ejercicio 2020 las Actividades 1.6 y 1.9 (COVID-19) en el Plan de Trabajo Plurianual, adecuando para ello, la medición de indicadores del Marco de monitoreo y del Marco de resultados y extendiendo la fecha de finalización al 31 de diciembre de 2021;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia es el ejecutor del Proyecto por intermedio de la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 3642/03, ampliada por su similar N° 4227/08;

Que se expidieron favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144– proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las Revisiones letras “B”, “C”, “E”, “F” y “G” del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006 “Apoyo al Plan estratégico para garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2021)”, en la medida que las modificaciones propiciadas no excedan las autorizaciones correspondientes, que como Anexos I (IF-2020-18128940-GDEBA-SSTAYLMSALGP), II (IF-2020-18128915-GDEBA-SSTAYLMSALGP), III (IF-2019-17173874-GDEBA-DRCMSALGP), IV (IF-2020-16792382-GDEBA-SSTAYLMSALGP) y V (IF-2020-15155360-GDEBA-SSTAYLMSALGP), respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°.** Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del presente, el que será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 Ley N° 15.165 y Decreto N° 1/2020 y los créditos presupuestarios que para el Ejercicio 2021 se dispongan, según el siguiente detalle:

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.3. – UG: 999 -Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 21-ROGRAMA REMEDIAR-PNUD.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 002 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.1. – UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 100-PNUD/AMBA.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.3. – UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 16-PROY. FUNCIONES ESENCIALES DE LA SALUD PUBLICA FESPPNUD.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.1. – UG: 999 -Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 15-CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE SALUD.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.3. – UG: 999 -Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 15 - CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE SALUD.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.3. – UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 2- Spcial 028-FONDO DE GESTION CENTRALIZADA-RES. N° 3862/13 DEL MRIO. DE SALUD-PNUD.

Transferencias al Sector Externo– Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, UE: 102 – PRG001 - ACT 001 – Fin 3 – Fun 1 – Subfun 0 – FF 1.1. – UG: 999 - Inciso 5- Ppal 9- Pcial 5- Spcial 099-OTRAS.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.